

LA UNIÓN

PERIÓDICO REPUBLICANO DE OLOT Y SU DISTRITO

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS

Donatlu de D. Juli Solé

AÑO I

CENTRO DE SUSCRIPCIONES.
Centro de Unión Republicana Bellaire n.º 8.
Por anuncios Esuelas y remitidos dirigirse a la
imprenta de V. Guardiola.

Olot 22 de Septiembre de 1890

BIBLIOTECA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año al mes	0,50
El trimestre	1,50
Año	5,00
En Provincias	7,00

NUM. 28

CONTRASENTIDO

Cuando un hombre está enfermo, no puede continuar el mismo régimen de vida que cuando está sano, debe atenderse á las prescripciones inherentes á la enfermedad y abstenerse de un sin fin de cosas inocentes, pero que atendido su estado anormal le serian altamente perjudiciales y aún si se quiera pondrían en peligro su existencia.

En cambio un hombre que está sano, que respira salud por todos los poros de su cuerpo, no se le pueden imponer limitaciones como un enfermo y así lo hacen, se puede tener por seguro, que si no protesta, muy pronto de estas trabas inútiles y perjudiciales atendido su estado, concluirán por hacerle adquirir una enfermedad de verdad, atendido el regimen impuesto contra todas las reglas de la lógica.

En este último caso nos encontramos en nuestra Pátria, gozamos de perfecta salud, reina en completo la normalidad y nuestro regenerador gobierno debido aún miedo cerval, está empeñado á que estamos enfermos, éste horror, tal como lo quiere sostener nuestro gobierno, podrá producir resultados funestimos.

La fuerza bruta no denomina siempre, á veces también es arrollada, en nuestra Pátria se hace un verdadero abuso de la misma y puede que no este lejano el día en que, en vez, de ser un arma para defenderse de las justas reclamaciones del pueblo, sea la vengadora del mismo, pues nada en este mundo es eterno y mucho menos la paciencia y el día en que se levante el pueblo, (que no está lejos el momento) devolverá con creces los sufrimientos que le han hecho padecer y hay entonces del vencido, porque por el, no habrá cuartel, forzosamente quedará aniquilado.

Con la desatentada conducta que lleva el gobierno Silvo-Polavieja, creándo conflictos en cada momento, sin solucionar ninguno de los arduos problemas que están planteados, lejos de ésto enmarañandolos cada vez más, se ve que vamos á pasos agigantados á la *Debaclé* pues por todas partes se asoman obstáculos insuperables é infranqueables y tan solo tiene un remedio, que á la verdad es de efectos desastrosos y este es la arbitrariedad.

Ahora tenemos una parte del suelo pátrio, en estado de guerra porque ni el gobierno mismo lo sabe, dá la culpa á una cosa y lo hace, para prevenir otra que se calla, es decir, en vez de

conjurar un peligro lejano, hará que estallen dentro de brevisimo tiempo el peligro ostensible de la suspensión de garantías y la agitación carlistas que también quiere prevenir, la cual con *Arbitrariedades* quieren ahogar, cosa que no conseguirán, al contrario hoy que hacian la propaganda como todos los partidos, al amparo de la ley porque no se apartaban de ella, ahora la harán á espaldas de la misma y conspirarán porque este es el único remedio que les queda y el gobierno habrá conseguido trocar en activo, lo que en mucho tiempo no se hubiera movido de la pasividad, (puede que nunca) hacer ilegal, una cosa que era completamente legal y atraer sobre este partido las simpatias que siempre excitaban las victimas de la arbitrariedad.

Ahora nos encontramos en el caso de un hombre completamente sano que se encuentra obligado á sufrir un regimen inditico á uno de enfermo; esto no puede ser y no será; España en todo su seno los partidos trabajan por sus aspiraciones dentro de la legalidad, España está en un estado normal, el gobierno se empeña á que no, dice que se encuentre mal y le impone el regimen de la enfermedad, poniéndola á *dieta* de Libertad y puede estar segurísimo el gobier-

no que al último conseguirá su proposito, pues colocada la cuestión en este terreno no más le queda un remedio para salvarse y esto es *sublevarse* contra una limitación tan estúpida, que habria de producirle su total aniquilamiento.

Estos momentos son de los más solemnes que ha pasado nuestra Pátria, al final del siglo diez y nueve se debate en nuestra amada España un interés vitalísimo, que es, haber de quien quedará el campo, ó de reacción ó de libertad, mucha ha sido la sangre derramada, tres guerras civiles hémos sostenido en pro de ella, cerca un siglo de cruenta lucha para entronizarla, ¿y ahora nos la dejariamos arrebatada en manos de este debil gobierno? no, no puede ser, el mundo á de adelantar y lo hará, cueste lo que cueste y hora es ya, que fructique la sangre derramada en su defensa, hora es ya, que todos sus amantes nos unimos para llevar á cabo ésta grandiosa obra de hacer triunfar la Libertad, ha sonado ya la hora, de confundirnos en un estrecho abrazo y de marchar en apretada haz al combate, del que no hay duda saldremos victoriosos.

Un dato curioso que basta por si solo para demostrar del modo que se verifican las elecciones en nuestra Patria.

Se han presentado recientemente al canje, en el Banco de España, bastantes billetes en particular de los de 25 pesetas, con la particularidad de que las dos mitades pegadas pertenecian á billetes distintos y de diversa enumeración.

Naturalmente esto ha dado lugar á expedientes y reconocimientos, antes de pagarlos.

Se á procurado indagar el origen de semejante anomalía y resulta que suelen ser las elecciones de diputados de ciertos distritos donde se compran los votos, y suelen por desconfianza, darse medio billete de Banco antes de votar y el otro medio después de haber cumplido el compromiso.

Resulta luego que, siendo poco escrupulosos los electores, al unir las mitades juntanlas de dos distintos billetes dando lugar á estas confusiones.

Aquí tenemos una prueba palmaria de un delito definido y castigado por las leyes, pero ya veremos como las autoridades se cruzarán de brazos

y no harán nada por que en esta tierra para los peces gordos la ley es letra muerta.

Un dato curioso que basta por si solo para demostrar del modo pue se verifican las elecciones en nuestra Patria.

Se han presentado recientemente al canje, en el Banco de España, bastantes billetes en particular de los de 25 pesetas, con la particularidad de que las dos mitades pujada pertenecian á billetes distintos y de diversa enumeración.

Naturalmente esto ha dado lugar á expedientes y reconocimientos, antes de pagarlos.

Sea procurado indagar el origen de semejate anomalía, y resulta que suelen ser las elecciones de diputados de ciertos distritos donde se compran los votos, y suelen por desconfianza, darse medio billete de Banco antes de votar y el otro medio después de haber cumplido el compromiso.

Resulta luego que, siendo poco escrupulosos los electores, al unir las mitades juntas las de dos distintos billetes dan lugar á estas confusiones.

Aquí tenemos una prueba palmaria de un delito definido y castigado por las leyes, pero ya veremos como las Autoridades se cruzarán de brazos y no harán nada por que en esta tierra para los peces gordos la ley es letra muerta.

Una comision de padres de familia, se propone celebrar varios meeting de protesta analagós al que celebrará en Madrid esta semana, organizar una Junta directiva que se cuidará de allanar las dificultades para celebrarlos, en Barcelona, Valencia, Zaragoza, Bilbao, Gerona, Linares, y Jerez.

En estos metigs se pedirá al gobierno la fijación de un cupo maximo de 25,000 para actual remplazo.

Vuelven á correr rumores de un proximo levandamiento carlista y siempre los hacen correr la prensa ministerial.

Dicen que los elementos directores carlismo se viene agitando mucho estos dias, y hasta se asegura que el Gobierno, sabe que por la frontera de Guipúzcoa se hizo un alijó de armas, ó mejor dicho, de cañones para fuciles,

es cuales fueron ocultados en un punto lque pronto se averificará.

¿A que no encuentran nada?

Por conducto fidedigno, sabemos el diputado republicano y revolucionario Sr. Lletjet emprenderá una nueva campaña en el Parlamento, por las graves acusaciones que le han propalado por la reacción, impulsados por nuestro mezquino Gobierno.

De momento, ya ha llevado á los Tribunales ordinarios, á todos los periodicos que le calumnianor.; nos congratularemos de que haga rodar sinpiedad á ese Rodés y todo lo que ha girado al rededor de su eje.

Nuestra enhorabuena al incansable y batallador republicano, que sin duda será la esperanza del por venir por los desherenados.

Imp. Valentin Guardiola é hijo, Clivillers 14 Ojol

berse declarado ilegal la constitución del Ayuntamiento podran presidir las Mesas electorales; pero no podrán presidirlas los que desempeñen los cargos concejiles interinamente por causa de suspensión administrativa de los propietarios, cuando contra éstos no se hubiere dictado auto de procesamiento.

Las suspensiones administrativas de los Alcaldes y Concejales contra quienes no se hubiese dictado auto de procesamiento, cesarán diez días antes del señalado para la votación. (Adaptación del art. 36 de la ley Electoral.)

Art. 16. Tendrán derecho á designar Interventores para las Mesas electorales en las Secciones que comprenda el distrito los candidatos siguientes:

a) En las elecciones provinciales:

1.º Los ex-Diputados provinciales que hayan representado, en virtud de elección popular, el mismo distrito, ya sea con la forma de agrupación de distritos ahora vigente para las elecciones provinciales, ó en cualquier otra que estos distritos hubieran tenido anteriormente.

2.º Los que hubieren luchado en el mismo distrito en elecciones para Diputados provinciales anteriores y obtenido la quinta parte, por lo menos del total de votos emitidos.

3.º Los candidatos para Diputados provinciales propuestos por medio de cédulas firmadas por electores del respectivo distrito ó por actas notariales con intervención del funcionario competente, cuyos electores asciendan, cuando menos, á la vigésima parte del total de los comprendidos en la lista ultimada del distrito.

b) En las elecciones de Concejales:

1.º Los ex-concejales del mismo Municipio que lo hubieren sido en virtud de elección popular, exceptuandó los que no puedan ser reelegidos, conforme el art. 62 de la ley municipal vijente, reformado por la ley del 9 de Julio de 1889.

2.º Los que hubieren luchado en el mismo distrito municipal en las elecciones municipales anteriores y obtenido la quinta parte, por lo menos, del total de votos emitidos.

3.º Los candidatos para Concejales propuestos por medio de cédulas firmadas por los electores del respectivo distrito municipal, ó por actas notariales con intervención del funcionario competente, cuyos electores asciendan, cuanto menos, á la vigésima parte del total de los comprendidos en la lista última del distrito.

En ningún caso, y cualquiera que sea la elección de que se trate, podrá una misma persona designar más de dos Interventores para una Sección, aunque resultaren varios los conceptos por los cuales tuviese derecho a hacer esta designación.

Art. 17. Las solicitudes á la Junta provincial en las elecciones de Diputados provinciales y a la municipal en las de Concejales, pidiendo la declaración de candidatos, se dirijirán hasta el domingo inclusive anterior al señalado para la votación respectiva. Las fechas de las solicitudes y propuestas seran precisamente posteriores á la de la convocatoria.

La Junta provincial ó municipal en su caso declarará candidatos á cuantos lo soliciten ó sean propuestos con arreglo á este artículo, y al efecto á la declaración se enten-

LO POSITIVO

Se avisa al público en general y en particular á la numerosa clientela del acreditado establecimiento sastrería de Juan Bellápart situado en la calle de San Estebán número 9 y Santo Tomás 5 de esta villa, pues en el mismo se ha recibido un completo y variado surtido de géneros última novedad para la estación de verano; y que, se confeccionan trajes á medida desde el módico precio de 20 pesetas en adelante, compitiendo de esta suerte, en baratura, gusto y elegancia, con las sastrerías bazares de ropas hechas mas económicos de Barcelona y otras capitales.

SE ANUNCIA que la temporada de baños en esta Villa está ya empezada, y se puede escoger cualquier hora del día.

El importe de dichos baños puede considerarse como limosna para el Santo Hospital.

EN VENTA Un tandem marca EXCELSIOR casi nuevo, se cederá en muy buenas condiciones.

Darán razón, en la imprenta de este periódico.

SASTRERIA

DE

RAMON PUJOL.

Participa al público que en esta casa encontrarán un variado surtido de lanas y estambres para trajes, de 18 pesetas en adelante.

Calle San Rafael n. 11.

PEDRO DOMECCO JEREZ DE LA FRONTERA

AVISO IMPORTANTE

Los numerosos clientes de esta casa, que no quieren ser sorprendidos con imitaciones de sus famosos **COGNACOS**, deben hacer sus pedidos directamente á la casa de Jerez, ó por conducto de sus encargados en provincias, debiendo **RECHAZAR** todo **COGNAC** cuyas etiquetas no digan claramente:

PEDRO DOMECCO

acompañado de las marcas

Una, Dos, Tres cepas, Extra y Fundador, con el escudo de armas del apellido Domecco.

REPRESENTANTE EN OLOT CONFITERIA LA PALMA

D. José Xaudiera San Rafael 2.

derá exclusivamente para las facultades de designar Interventores de las Mesas electorales.

Cada elector no puede concurrir á más de una propuesta.

Art. 18. El domingo inmediato anterior al señalado para la elección, á las ocho de la mañana, la Junta provincial del Censo; ó la municipal, según los casos, se constituirá en sesión pública, debiendo asistir los candidatos por sí, ó por medio de apoderados en forma legal.

Dos electores presentarán personalmente cada propuesta de candidato, respondiendo de la autenticidad de sus firmas, y leídas éstas y las comunicaciones que se hayan dirigido á la Junta por los designados en los números 1.º y 2.º de las clasificaciones a y b del artículo anterior, se procederá á la proclamação de los que reúnan las condiciones señaladas en dicho artículo, expediendo la correspondiente credencial á los que la soliciten.

Cuando se trate de elecciones provinciales en las islas Baleares y Canarias, la Junta provincial anticipará la sesión pública para la proclamação de candidatos y designación de Interventores el tiempo necesario, á fin de que puedan comunicarse oportunamente á las demás islas del Archipiélago respectivo. En este caso se anunciará dicha sesión diez días antes en el *Boletín Oficial*.

Art. 19. En la misma sesión la Junta provincial ó municipal respectiva, y los candidatos proclamados ó sus representantes, debidamente autorizados, habrán de hacer la designación de Interventores suplentes para cada Mesa de las que en el respectivo distrito hayan de constituirse.

Art. 20. Para ser Interventor se requiere ser elector en

TITULO IV

De la constitución de las

Mesas electorales.

Art. 15. En cada Sección electoral habrá una Mesa encargada de presidir la votación, compuesta de un Presidente y de los Interventores, nombrados por la Junta provincial ó municipal del Censo respectivamente y por los candidatos que, teniendo derecho á designarlas, hagan uso del mismo.

La Mesa electoral de cada Sección se compondrá de cuatro Interventores, por lo menos, y no podrá exceder de ocho.

Será Presidente de la Mesa en cada Sección electoral el Alcalde, y si éste no pudiese concurrir, ó en el término municipal hubiere más de una Sección, presidirán los Tenientes de Alcalde ó Concejales por su orden, ó en su defecto los Alcaldes de barrio, y en defecto de éstos los suplentes de Alcaldes de barrio; y si estos no bastaran, designará el Alcalde á personas que hubieren sido Alcaldes de barrio, y á ser posible, que sean electores de la Sección cuya Mesa hayan de presidir.

Los Alcaldes, Tenientes y Regidores interinos que estuvieren desempeñando el cargo á consecuencia de ha-